

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800/1336/

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 513 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 04 FEB. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022 y sus modificaciones, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 40, publicado el 26ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. El informe de factibilidad de la Tercera Comisaria de Padre las Casas referido al Festival del Asado, a desarrollarse en la comuna de Vilcún el día 04 y 05FEB2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

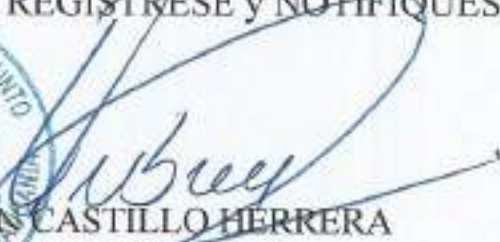
1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.

4. Sin perjuicio que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" para el evento "Festival del Asado" a desarrollarse en la comuna de Vilcún el día 04 y 05FEB2023 es favorable, la emergencia motivada producto de los incendios forestales que azotan la Región de la Araucanía permiten sostener razonablemente que no es prudente ni razonable autorizar una actividad de esta naturaleza, máxime si le asiste al suscrito la potestad de proteger la vida de las personas.

RESUELVO:

1. NO AUTORIZAR la actividad "Festival del Asado" a desarrollarse en la comuna de Vilcún el día 04 y 05FEB2023, debido a la situación de peligro que se vive en la Región producto de los incendios forestales.
2. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. emoncada@vilcun.cl
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPCAQ

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA CAUTIN N° 22
3RA.COM. PADRE LAS CASAS

INFORME DE FACTIBILIDAD CON MOTIVO
ACTIVIDAD SOCIAL, DENOMINADA FESTIVAL
DEL ASADO "BRASAS DEL LLAIMA", A
REALIZARSE EL DIA 04 Y 05-02-2023, EN LA
COMUNA DE VILCÚN.

NRO.: 05 /

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	: Festival del Asado "Brasas del Llaima"
b) Fecha de realización	: 04 y 05 de Febrero de 2023
c) Hora de inicio	: 09:00 horas
d) Hora de término	: 00:00 horas
e) Duración de la actividad	: 02 días
f) Cantidad de participantes	: 3000 asistentes según manifiesta la organizadora
g) Responsable de la actividad	: EVELYN MONCADA GUTIÉRREZ, Encargada Actividades Municipales, fono 982782918, correo electrónico: emoncada@vilcun.cl
h) Fecha ingreso solicitud	: 17.01.2023

2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Punto de reunión	: Plaza de Armas de la comuna de Vilcún y calle Lord Cochrane entre Prat y Chorrillos
b) Recorrido	: No hay
c) Lugar de término	: No hay
d) Oradores	: Saludo Alcaldesa de Vilcún
e) Lugares de perifoneo	: No hay
f) Puntos críticos a vigilar	: No hay

3.- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

Consiste, según lo manifestado por la organizadora, en 24 puestos, existiendo entre ellos expositores con carne asada para la venta, la que será preparada en la explanada de la Plaza de Armas de la comuna, mientras que los demás puestos mantendrán a la venta cervezas artesanales y artesanía varia. Por otra parte, en la calle Lord Cochrane, entre Prat y Chorrillos, se instalarán juegos inflables infantiles.

4.- **PÚBLICO PARTICIPANTE:** (Características de las personas y grupos)

Público general de todas las edades.

5.- **HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES:** (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Anteriormente se han realizado actividades similares en la Plaza de Armas, sin que se registre ningún tipo de incidentes.

6.- **RIESGOS ASOCIADOS:** (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

Toda actividad que se desarrolle en la vía pública presenta algún tipo de riesgo de accidentes de tránsito por las variables del flujo vehicular.

7.- **IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:**

El tramo solicitado corresponde a calles Lord Cochrane, entre calle Arturo Prat y Chorrillos, las que rodean la plaza de Armas de Vilcún, además de la plaza de Armas de Vilcún, no manteniendo mayor impacto vial, ya que existen vías alternativas por donde será desviado el tránsito vehicular.

PUBLICO

8.- **ALTERNATIVA QUE SE PROPONE:** (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No hay.

9.- **RECOMENDACIONES:**

1.- Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad, para desincentivar el uso de las vías durante los horarios que se realice, de tal forma que se minimicen los efectos que pudiese provocar en el tránsito.

2.- Efectuar cierre perimetral de la vía en cuestión preferentemente utilizando vallas papales, para brindar mayor seguridad a los asistentes, evitando con ello la ocurrencia de accidentes.

3.- Dar a conocer claramente a los participantes, el espacio público a utilizar y las recomendaciones y exigencias de Carabineros.

4.- El responsable de la actividad, deberá dar fiel cumplimiento e instruir a los participantes respecto de las medidas de seguridad sugeridas por el Ministerio de Salud para prevenir el contagio del Covid-19.

5.- Instruir a los locatarios respecto de las medidas de seguridad orientadas a la protección de sus bienes y seguridad personal.

10.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis de los antecedentes considerados en el presente informe, se estima que **ES FACTIBLE** la realización de esta actividad, previo cumplimiento de las exigencias establecidas precedentemente.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

PADRE LAS CASAS, 26 de Enero de 2023.

TOMAS ORMAZABAL HAUSDORF
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO DE LOS SERVICIOS

TOMAS ORMAZABAL HAUSDORF
Capitán de Carabineros
COMISARIO (S)

FIRMA ADMINISTRATIVA



XIMENA VALLE PEREIRA
Dte. Coronel de Carabineros
SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS (S)